



MINAGRI - PEBPT  
Of. Asesoría Legal 160

# Resolución Directoral N° 0156 /2018-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 04 OCT 2018

**VISTO:**

Informe N° 011-2018-RCC/DEA-GRL del 30 de Julio del 2018, Oficio N° 569-2018-RCC-DE del 30 de Julio del 2018, Oficio N° 140-2018-MINAGRI-DA-USCTO del 23 de Agosto del 2018, Memorandum N° 186/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de septiembre del 2018, Informe N° 047-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPYS del 07 de Septiembre del 2018, e Informe N° 055-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPYS del 02 de Octubre del 2018, y;

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444**, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 011-2018-RCC/DEA-GRL del 30 de Julio del 2018, el Gerente Regional Lima -RCC Encargado de soluciones integrales informa al Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; que se ha cumplido con formular los Términos de Referencia para contratar planes integrales para el control de inundaciones y movimientos de masa en las cuencas de los ríos y quebradas priorizadas, con el apoyo y participación del ANA entre otros; recomendando para ello remitir al Ministerio de Agricultura y Riego para su respectiva aprobación y se proceda a contratar con la Empresa Consultora para la formulación de los planes integrales en el marco de la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCCC/DE que aprueban las bases estandarizadas;

Que, mediante Oficio N° 569-2018-RCC-DE del 30 de Julio del 2018, el Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, remite al Ministro de Agricultura y Riego los Términos de Referencia de plan integral para el control de inundaciones y movimientos de masa en las cuencas de los ríos del Departamento de Tumbes, los mismos que deberán desarrollarse dentro del marco del Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCCC/DE que aprueban las bases estandarizadas;

Que, mediante Oficio N° 140-2018-MINAGRI-DA-USCTO del 23 de Agosto del 2018, el Coordinador General de la Unidad Sectorial de Coordinación Técnica Operativa del Ministerio de Agricultura y Riego, remite al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes los Términos de Referencia del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas de los Ríos del Departamento de Tumbes; disponiendo se sirva alcanzar el cronograma general del proceso de contratación expresado en días calendario, los que deberán desarrollarse en el marco de la Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCCC/DE que aprueban las bases estandarizadas;

Que, mediante Memorandum N° 186/2018-MINAGRI-PEBPT-DE del 04 de septiembre del 2018, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, dispone a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, como el área usuaria la formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas de los Ríos del Departamento de Tumbes, a nivel de

MINAGRI PEBPT  
Of. Asesoría Legal  
MINAGRI PEBPT  
Of. Asesoría Legal

COPIA: pre inversión  
Fotocopia en Encuadramiento Igual  
al Documento Original para  
entregar a la Voto.  
04 OCT 2018  
Juan Carlos Aróvalo Velázquez  
DNI: 08481064

# Resolución Directoral N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE



Que, mediante Informe N° 047-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPYS del 07 de Septiembre del 2018, la Directora de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT, remite al Director Ejecutivo la Expresión de Interés para el registro y difusión en el SEACE respecto a la necesidad de la contratación para la formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas del Rio Tumbes, a nivel de pre inversión;



Que, con fecha 10 de Septiembre del 2018 al 19 de Septiembre del 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, se registró y se difundió la Expresión de Interés del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas del Rio Tumbes; generándose Consultas y Observaciones, las cuales oportunamente han sido absueltas en acto público por la entidad. Consultas y Observaciones que han sido acogidas en parte por la entidad en los Términos de Referencia definitivos, los mismos que han sido solicitados por el área usuaria para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 055-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPYS del 02 de Octubre del 2018; la Directora de la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento del PEBPT, remite al Director Ejecutivo para su aprobación de los Términos de Referencia del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas del Rio Tumbes; solicitando además la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del PEBPT del año 2018;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

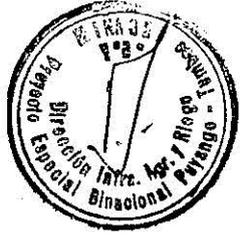
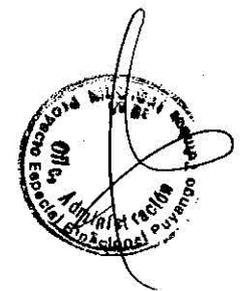
Que, el Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354 incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, el Artículo 5 Decreto Legislativo N° 1354, Ley que modifica la Ley N° 30556, establece que: La totalidad de los recursos económicos que se requieran para la implementación de los componentes de El Plan son financiados con cargo al Fondo para intervenciones, ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), creado mediante el artículo 4 de la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de Proyectos de Inversión en apoyo de Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Para panamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. El financiamiento de los gastos correspondientes a la implementación y funcionamiento de la Autoridad se efectúa con cargo a los recursos del FONDES;

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que El presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: Para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases

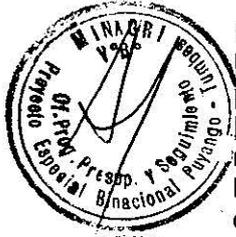
Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se



Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se  
04 OCT 2018  
Aróvalo Velázquez  
03481904

# Resolución Directoral N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE

permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurarla disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;



Que, el **Artículo 5 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.-** Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: Las contrataciones de bienes, servicios y obras, que se ejecuten en el marco del presente Reglamento se someten a procedimientos de control gubernamental, a cargo de la Contraloría General de la República, en el marco del Sistema Nacional de Control, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. Durante la realización del procedimiento de contratación pública especial se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control. A través del SEACE, la Contraloría General de la República toma conocimiento de la realización de los procedimientos de selección convocados en el marco de la reconstrucción;



Que, el **Artículo 6 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.-** Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: Las fases del procedimiento de contratación pública especial son: **a) Expresión de Interés. b) Actos preparatorios. c) Procedimiento de selección y d) Ejecución contractual.** Siendo El Titular de la Entidad el responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones. (Concordancia Artículo 12);



Que, el **Artículo 13 del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM.-** Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; establece que: El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores. El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. Con el requerimiento, el OEC realiza el estudio de mercado para determinar el valor referencial, solicita la certificación o previsión presupuestal y remite al órgano competente el expediente de contratación para su aprobación;



Que, mediante proveído inserto al Informe N° 055-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS del 02 de Octubre del 2018, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** los Términos de Referencia para la Contratación de la Empresa Consultora para la Formulación del Plan Integral para el Control de Inundaciones y Movimientos de Masa en las Cuencas del Río Tumbes"; cuyo presupuesto total asciende a la suma de **S/. 13'294,647.79** (Trece Millones Doseientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 79/100 Soles); incluidos IGV, con un plazo de Ejecución de 300 día calendarios y a precios unitarios; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Órgano Encargado de las Contrataciones, realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y elaborar el expediente de contratación a efecto de poder incluir en el plan anual de contrataciones del PEBPT; sujetarse a lo establecido en Ley N° 30556 y Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y la resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2018-RCCC/DE que aprueban las bases estandarizadas.

CELEBRADO: Que el presente Documento es copia fiel del Documento Original en el momento de la firma.

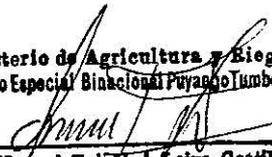
General Aróvalo Villacorta  
DNI 00481004

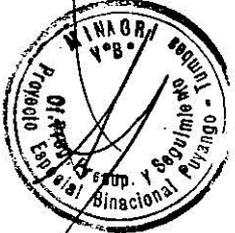
# Resolución Directoral N° 0156/2018-MINAGRI-PEBPT-DE

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Programación Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Órgano de las Contrataciones de la Entidad, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego y la Dirección Ejecutiva de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ministerio de Agricultura y Riego  
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

  
Ing. Manuel Trinidad Leiva Castilla  
DIRECTOR EJECUTIVO



**CERTIFICADO:** Que la presente Copia Fotostática es Exactamente Igual al Documento Original que se tiene al a Vista.

  
04 OCT 2018  
Manuel Aróvalo Valverde  
DNI: 03481004